

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2020-3314 *Corrección de errores de la Resolución de 21 de mayo de 2020, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de Música en Conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021.*

Advertidos errores en la Resolución de 21 de mayo de 2020, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de Música en Conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 40, de 25 de mayo de 2020, y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En el apartado sexto, punto b):

Donde dice:

"El ejercicio de instrumento, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental de tres obras de la especialidad a la que opta, se realizará entre los días 6 y 15 de julio de 2020".

Debe decir:

"El ejercicio de instrumento, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental de dos de las tres obras presentadas de la especialidad a la que opta, se realizará entre los días 6 y 15 de julio de 2020".

- En el apartado duodécimo, punto 2:

Donde dice:

"2. En el caso del primer curso de enseñanzas elementales de Música, el aspirante podrá concurrir al segundo y tercer acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) No haber elegido vacante en el primer acto si se presenta al acto público, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo. Esta situación es válida para el segundo y tercer acto de adjudicación.

b) No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto de adjudicación. Esta situación es válida para el segundo y tercer acto de adjudicación.

c) No habersele adjudicado vacante según solicitud realizada en el caso de no haberse presentado al acto público. Esta situación sólo se puede presentar en el segundo acto de adjudicación.

d) Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo y tercer acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18, apartado 3, subapartado e), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Esta situación será válida para los actos de adjudicación segundo y tercero, siempre que en el tercer acto de adjudicación el alumno acepte acogerse a la organización y planificación horaria que el conservatorio ya tenía establecida.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

3. En el primer curso de enseñanzas elementales de Música, se tendrá en cuenta, además de lo establecido en la presente resolución, que en sucesivos actos de nuevas adjudicaciones sólo se le podrá adjudicar vacante, si la hubiera, si se presenta a los mismos. En el caso de alumnos menores de edad, estos deberán ir acompañados por su padre, madre o representante legal, o por persona adulta en quien deleguen, mediante escrito de autorización.

4. Las nuevas adjudicaciones se realizarán conforme al siguiente calendario:

a) El segundo acto para adjudicar nuevas vacantes, para todos los cursos de enseñanzas elementales de Música (incluidos los alumnos de primer curso que cumplan las condiciones establecidas en esta resolución) y para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música, se producirá el día 29 de julio de 2020, de acuerdo con el horario que publique cada conservatorio.

La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará los días 30 y 31 de julio de 2020. Cuando, en el primer curso de enseñanzas elementales de Música, un alumno cambie de especialidad, la vacante resultante podrá ser elegida, una única vez, por quienes ocupen puestos anteriores en la lista. En caso contrario pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de elección. Finalizado este segundo acto de adjudicación, los alumnos con plaza adjudicada deberán matricularse o perderán el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la Comisión de Escolarización a partir del día 14 de septiembre de 2020.

b) En su caso, el tercer acto para adjudicar vacantes resultantes a todos los cursos de enseñanzas elementales y profesionales de Música se producirá el día 9 de septiembre de 2020. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 10 de septiembre de 2020.

Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización, por lo que los conservatorios remitirán a la Comisión de Escolarización la relación de alumnos que no han obtenido plaza, ordenada por curso, especialidad y enseñanza, junto con la calificación obtenida en la prueba de acceso. Asimismo, enviarán, en su caso, en esa misma fecha, la relación de vacantes que no hayan sido adjudicadas. Igualmente, si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, los conservatorios las remitirán a la comisión de escolarización, a través del inspector del centro, para que dicha comisión proceda a su adjudicación.

5. Las nuevas adjudicaciones a las que se refiere este apartado se realizarán mediante acto público, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor, obtenido en los listados correspondientes. Los horarios asignados a cada uno de dichos actos se publicarán con antelación suficiente en el tablón de anuncios de los conservatorios, junto con las especificaciones necesarias para un adecuado desarrollo del proceso".

Debe decir:

"2. En el caso del primer curso de enseñanzas elementales de Música, el aspirante podrá concurrir al segundo acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) No haber elegido vacante en la primera adjudicación, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo. Esta situación es válida para el segundo acto de adjudicación.

b) No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto de adjudicación. Esta situación es válida para el segundo acto de adjudicación.

c) Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18, apartado 3, subapartado e), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Esta situación será válida para la segunda adjudicación

3. Las nuevas adjudicaciones se realizarán conforme al siguiente calendario:

a) El segundo acto para adjudicar nuevas vacantes, para los alumnos de primer curso de enseñanzas elementales de Música, se producirá el día 29 de julio de 2020, de acuerdo con el horario que publique cada conservatorio.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará los días 30 y 31 de julio de 2020. Cuando, en el primer curso de enseñanzas elementales de Música, un alumno cambie de especialidad, la vacante resultante pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de adjudicación. Finalizado este segundo acto de adjudicación, los alumnos con plaza adjudicada deberán matricularse o perderán el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la Comisión de Escolarización a partir del día 14 de septiembre de 2020.

b) La adjudicación y matriculación de las plazas vacantes resultantes a todos los cursos de enseñanzas elementales y profesionales de Música se llevará a cabo en cada centro. La matrícula se realizará el día 10 de septiembre de 2020.

Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización, por lo que los conservatorios remitirán a la Comisión de Escolarización la relación de alumnos que no han obtenido plaza, ordenada por curso, especialidad y enseñanza, junto con la calificación obtenida en la prueba de acceso. Asimismo, enviarán, en su caso, en esa misma fecha, la relación de vacantes que no hayan sido adjudicadas. Igualmente, si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, los conservatorios las remitirán a la comisión de escolarización, a través del inspector del centro, para que dicha comisión proceda a su adjudicación".

Santander, 26 de mayo de 2020.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,
M^a Mercedes García Pérez.

2020/3314